



Artículo 98. El titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos.

El Órgano Interno de Control, depende jerárquicamente del titular de la Contraloría del Estado pero se encuentra adscrito administrativa y presupuestalmente a la Secretaría. La Secretaría dotará al Órgano Interno de Control de los recursos materiales y humanos necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Su estructura deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53, 53 Bis y 53 Ter de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como a la Recomendación emitida por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control.

Las funciones, atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control se encuentran descritas en los Lineamientos Generales de la actuación y Desempeño de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y su Coordinación con la Contraloría del Estado de Jalisco.